

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN IA- ARH-005-2013
De 31 de Enero de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “FINCA LA CHEPA”

La Suscrita Administradora Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Herrera en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de enero de 2013, el promotor del proyecto el señor ARTEMIO MELA RAMOS de cédula de identidad personal N° 6-48-1912, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado FINCA LA CHEPA, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Ambientales YENVIEÉ PUGA Y FRANCISCO CARRIZO, personas naturales inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-096-2009 e IRC-070-2009 respectivamente.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de una galera con un área total de 269 m²; la cual será utilizada para la ceba de 50 cerdos para fines comerciales, además un sistema de tratamiento de aguas residuales con la construcción de tres tinas de oxidación de un área de 300 m² y una profundidad de 5 metros aprovechando los niveles del terreno y una bodega de almacenamiento de insumos, localizada en el corregimiento de Los Llanos, provincia de Herrera, República de Panamá.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “FINCA LA CHEPA”, el Área de Protección Ambiental de la Regional de ANAM de Herrera, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional de ANAM de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al Proyecto denominado “FINCA LA CHEPA”, cuyo **PROMOTOR** es el señor ARTEMIO MELA RAMOS con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “FINCA LA CHEPA”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a- Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d- Cumplir con el Reglamento Técnico, DGNTI-COPANIT-35-2000, respecto a las descargas de efluentes líquidos a directamente a cuerpos y masas de agua superficiales.
- c- Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que se contará con treinta (30) días hábiles una vez la Administración Regional le dé el monto a cancelar en cumplimiento a la resolución AG-0235-2003.
- d- Cumplir con toda la legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicable a este tipo de actividad.
- e. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.
- f. Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumento de Gestión Ambiental aplicables al proyectos enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- g. Este proyecto está condicionado a la ceba de 50 cerdos, por lo cual no se debe de exceder el número de porcinos. De ser necesario el aumento de los mismos realizar consultas a la Administración Regional de ANAM-HERRERA.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

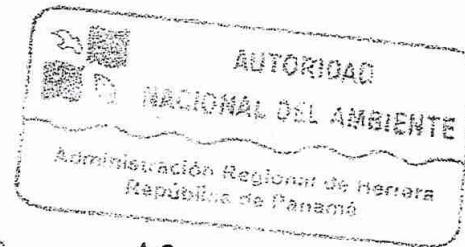
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Promotor **ARTEMIO MELA RAMOS**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los treinta y un (31) días, del mes de enero del año dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Karin R
ING. KARINA RIVERA
Administrador Regional Encargado
ANAM-Herrera



LB
LIC. LUIS PEÑA
Jefe Encargado del Área de Protección Ambiental
ANAM- Herrera

**autoridad nacional del ambiente
Región de Herrera**

Hoy 6 de Febrero de 2013 siendo las 10:29
de la mañana notifíque personalmente el Señor (a)
Antonio Melo Ríos de la presente resolución.

AMR *Antonio Melo R.*
Notificador Notificado (a)
Cédula 6-81-118 Cédula 6-48-1912

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: FINCA LA CHEPA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: GANADERÍA.

Tercer Plano: PROMOTOR: ARTEMIO MELA RAMOS

Cuarto Plano: ÁREA: 569 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. IA-ARR-005-13 DE 31 DE Enero DE
2013.

Recibido por:

ARTEMIO MELA R.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Artemio Mela R.

6-28-1912
Nº de Cédula de I.P.

Fecha 6-2-2013